



## CONVENIO DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDA-RIO

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por su Administradora General, Cdra. Mónica González, D.N.I. 13.387.944, por una parte, y por la otra el Colegio Sto. Tomás de Aquino, con domicilio en calle Chacabuco 257, Ciudad, Mendoza, representada en este acto por el Lic. Marcelo Eduardo Lucero, Director de Nivel Secundario, en adelante "La Escuela" y con el auspicio de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Medio de Enseñanza Formal.--**SEGUNDA**: El presente Convenio se rige por la Ley Nº 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93, pudiendo citarse a juicio a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 párrafo 2 de la ley de Seguros Nº 17.418.----TERCERA: La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas, o de la Institución Privada co-contratante. -**CUARTA**: Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.-QUINTA: El período de pasantías para el nivel polimodal dará comienzo el primer día hábil de octubre y finalizará el quince de diciembre de cada año, desarrollándose para la Escuela en el período comprendido del NUEVE DE NOVIEMBRE AL VEINTISIETE DE NOVIMEBRE DE DOS MIL QUINCE --SEXTA: Cada pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:00 a 12:00 hs.-

**SÉPTIMA:** Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad pro-

ol Santo Tomás de Arquino PS 09.

ARCELO ED VÁRDO LUCERO

Director Soundario

Poder Judicial Mendoze

ductiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de			
salario para los alumnos			
OCTAVA: En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad, La			
Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas au-			
torizaciones expresas por escrito de los padres o tutores			
<b>NOVENA:</b> El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo			
de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado			
dando por cumplida la Pasantía, donde conste si el alumno asistió según la			
cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño			
de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comu-			
nicar a la Escuela. La calificación se otorgará en un rango comprendido entre:			
Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente			
<u>DÉCIMA</u> : Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan			
dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales Or-			
dinarios de la Provincia de Mendoza			
<u>DÉCIMO PRIMERA</u> : Serán supervisores de la presente Pasantía, por parte de			
la Escuela, el profesor Cdor. Marcelo Della Gáspera			
Realizarán la presente Pasantía los alumnos:			
BELEN MARIANELA VICINO 40.560.328			

•	BELEN MARIANELA VICINO	40.560.328
•	CAMILA LUCIA CORIA ZULUAGA	40.661.090
•	DANIELA BELEN GEREDUS	40.561.487
•	EMIR CHARIF AMUCH	40.072.496
•	JORGE AGUSTIN GOMEZ	40.661.593
•	MARIA MERCEDES LEO	40.690.303

Col. Santa Tomás de Aquino PS-c8
is MARCELO ENUARDO LUCERO
Director Secundario

C.P.N. MÓNIGA GONZÁLEZ Administrator Garago Podar Judicia